

MESA DIRECTIVA

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**  
*Presidencia*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**  
*Vicepresidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Vélez**  
*Primera Secretaría*

**Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres**  
*Segunda Secretaría*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**  
*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**  
*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**  
*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**  
*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**  
*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**  
*Integrante*

**Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla**  
*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**  
*Integrante*

**Dip. Luz María García García**  
*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**  
*Integrante*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**  
*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**  
*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**  
*Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**  
*Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**  
*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Tercer Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF MICHOACÁN), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS, CUÁNTOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL ADMINISTRA EL ESTADO, CUÁNTOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES HAY EN CADA UNO, LA CANTIDAD Y PERFIL DEL PERSONAL QUE BRINDA ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR CADA DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA; Y DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia y la Comisión de Desarrollo Integral de la Familia de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, les fue turnada la *Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Michoacán), para que se dé cumplimiento a lo establecido por la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de que se elabore un programa de funcionamiento respecto a las casas hogares en Michoacán*, presentado por la Diputada Adriana Hernández Íñiguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por lo que se expone

## ANTECEDENTES

*Primero.* En sesión de Pleno celebrada con fecha 12 de junio del año 2024, se dio lectura a la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Michoacán), para que se dé cumplimiento a lo establecido por la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de que se elabore un programa de funcionamiento respecto a las casas hogares en Michoacán, presentada por la Diputada Adriana Hernández Íñiguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

*Segundo.* Con fecha 18 de junio del año 2024, las integrantes de las Comisiones Unidas de Protección a la Niñez y Adolescencia y de Desarrollo Integral de la Familia, llevaron a cabo reunión de trabajo con la finalidad de estudiar y analizar la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Michoacán), para que se dé cumplimiento a lo establecido por la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de que se elabore un programa de funcionamiento respecto a las casas hogares en Michoacán, presentada por la Diputada Adriana Hernández Íñiguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por lo que, de acuerdo con el estudio y análisis realizado por las comisiones unidas, se llegó a las siguientes

## CONSIDERACIONES

Estas Comisiones de Dictamen tienen competencia para dictaminar la Propuesta de Acuerdo, conforme a lo establecido en los artículos 52 fracción I, 60, 62

fracciones V Bis y XXI Bis, 64, 71 Bis y 87 Bis, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Propuesta de Acuerdo presentada por la Diputada Adriana Hernández Íñiguez, sustentó sus consideraciones esencialmente en lo siguiente:

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como también deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, correspondiendo a los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios, redacción que deviene de una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2011.*

*Cabe señalar que en la misma enmienda de referencia se estipula que el Congreso tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte (artículo 73 fracción XXIX – P).*

*Considerando que de conformidad con el artículo 4 fracción II de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el acogimiento residencial es aquél brindado por centros de asistencia social como una medida especial de protección de carácter subsidiario, que será de último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar, y que debe regirse de acuerdo a lo establecido en dicha ley.*

*Considerando que los Centros de Asistencia Social son el establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones, siendo responsables de garantizar la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes que tengan bajo su custodia.*

*El legislador secundario estableció en el artículo 110 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que los centros de asistencia social deben contar con personal necesario quienes se encargarán de las actividades de estimulación, formación y actividades de orientación social.*

*Que cada centro de asistencia social funciona de acuerdo a su capacidad económica, así como de acuerdo al número*

*de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo su custodia, debiendo contar por lo menos con una persona de atención por cada cuatro niños o niñas menores de un año y una persona de atención por cada ocho mayores de edad además de ser una obligación de los centros supervisar y evaluar de manera periódica a su personal.*

*Que el estado debe cumplir con su responsabilidad de garantizar, proteger y prevenir que no se vulneren los derechos de la niñez y la adolescencia realizando las acciones a través de medidas bajo los principios legales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en la leyes de la materia, acciones tendientes a una formación física, psicológica, económica, social y cultural, que abone a su crecimiento y desarrollo integral pleno.*

*Que es un derecho de las niñas, niños y adolescentes disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad donde se desarrollen de forma integral, en un ambiente sano y armonioso, siendo el estado a través del DIF el encargado de garantizar que reciban todos los cuidados que se requieran en una situación de desamparo familiar.*

*Por estas razones es que exhortamos respetuosamente al DIF Michoacán en tanto dependencia a la cual están adscritos los centros de asistencia social, a efecto de que informe a esta Soberanía sobre el funcionamiento de los centros de asistencia social a su cargo.*

Las diputadas integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, después de haber realizado un estudio y análisis de la Propuesta de Acuerdo citada anteriormente, determinamos que se encuentran los elementos necesarios para dictaminar de manera procedente.

Que, si bien el Estado tiene entre sus obligaciones el proteger a las niñas, niños y adolescentes que requieran de un centro de asistencia social, lo es también que dicha protección debe de apegarse a lo estipulado por las normativas, debiendo de garantizar el interés superior de la niñez, por lo que, la atención que se brinde en los centros de asistencia social en el Estado debe de garantizar servicios de calidad a las niñas, niños y adolescentes protegiendo en todo momentos sus derechos humanos.

Que no solo se trata de contar con centros de asistencia social que den albergue a las niñas, niños y adolescentes que por condiciones adversas así lo requieran, sino que, se debe de garantizar que las condiciones de los establecimientos destinados para dichos fines sean óptimas, además, se debe de garantizar que el personal que labore en los centros, cuente con los conocimientos, la experiencia y la capacidad para brindar atención a las niñas, niños y adolescentes.

Además, se debe de garantizar que las niñas, niños y adolescentes que habiten en los centros de asistencia social, cuenten con los mismos derechos y oportunidades para que con ello logren en su momento su reintegración a la sociedad.

Por ello, las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Protección y Adolescencia, y Desarrollo Integral de la Familia, consideramos que además de que se debe de dar cumplimiento a los establecido por la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en virtud de ser una norma de carácter general, es también necesario contar con información clara y precisa sobre el funcionamiento de los centros de asistencia social en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que con base a lo expresado y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 60, 62 fracciones V Bis y XXI Bis, 64, 71 Bis, 87 Bis y 245 la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de estas comisiones unidas nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

#### ACUERDO

*Primero.* El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, exhorta respetuosamente al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Michoacán), de conformidad con el Artículo 110 fracción III de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para que informe a esta Soberanía en un plazo no mayor de 30 días, cuantos centros de asistencia social administra el estado, cuantos niños, niñas y adolescentes hay en cada uno, la cantidad y perfil del personal que brinda atención a las Niñas, Niños y Adolescentes por cada uno de los centros de asistencia social.

*Segundo.* El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, exhorta respetuosamente al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Michoacán), para que compruebe con la constancia correspondiente y de conformidad con el artículo 111 fracción III de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la incorporación de los centros de asistencia bajo administración del estado al Registro Nacional del Centro de Asistencia Social.

*Tercero.* El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, exhorta respetuosamente al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Michoacán), para que entregue el reglamento interno de los centros de asistencia social debidamente aprobado por el Sistema Nacional DIF de conformidad

con el artículo 111 fracción IV de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como la calendarización de las verificaciones periódicas de los centros de asistencia social por parte de la Procuraduría de Protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF estatal de acuerdo a lo establecido por el artículo 111 fracción VI.

*Cuarto.* El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, exhorta respetuosamente al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Michoacán), para que presente a esta Soberanía un plan de fortalecimiento de la profesionalización del personal que brinda atención en los centros de asistencia social de conformidad al artículo 111 fracción XI Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Y mostrar los procedimientos establecidos para la autorización, registro y certificación y supervisión de los centros de asistencia social públicos y bajo la administración de particulares, mostrando el estatus de dichos procesos en el estado.

*Quinto.* El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, exhorta respetuosamente al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Michoacán), para que entregue el plan de supervisión de centros de asistencia social públicos y privados en el estado, así como las medidas legales que se han tomado ante el incumplimiento encontrado, además de entregar a nivel estadística la situación jurídica en la que se encuentran los Niños, Niñas y Adolescentes bajo su resguardo del estado, así como la estadística del tiempo de permanencia que han tenido en dichos centros de conformidad al artículo 111 fracción II de Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y entregue el programa de protección civil de cada uno de los centros de Asistencia Social que administra el Estado.

*Sexto.* Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado, para que por su conducto se haga llegar al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Michoacán), dando con ello respeto a los canales de comunicación entre Poderes, además de cumplir con la formalidad establecida por el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

***Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia:***

Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Presidenta*; Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Integrante*; Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Integrante*.

***Comisión de Desarrollo Integral de la Familia:*** Dip. Luz María García García, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*.





LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN  
*El poder de la inclusión*  
~







[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)